

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE DEPENDENCIA

Artículo 1

El (NOMBRE DE LA UEDD) es una Unidad Ejecutora de Doble Dependencia (UEDD): del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC).

Artículo 2

Objetivos y funciones

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de ...
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación.
- c) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo.
- d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.
- e) Profundizar los vínculos entre las actividades de investigación y las de docencia de grado y posgrado de la UNRC y con otras universidades.
- f) Generar una política de publicación científica y de comunicación pública de los conocimientos generados por la UEDD.
- g) Fortalecer la vinculación científica con las distintas dependencias de la UNRC y con organizaciones nacionales e internacionales.

Artículo 3

Integrantes.

Personal científico-tecnológico (investigadores y personal de apoyo o equivalente incluyendo a los docentes-investigadores) vinculado legalmente a las partes, a las personas bajo el régimen de becas o pasantías y a las personas que, por convenio, realicen tareas en las dependencias de la UNIVERSIDAD y/o del CONICET incluyendo investigadores o becarios extranjeros.

Artículo 4

Organización

El gobierno del (NOMBRE DE LA UEDD) será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD). En lo posible, si el/la Director/a posee cargo docente y no es miembro de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CIC), el o la Vice-Director/a será miembro de la CIC, o viceversa.

Artículo 5

Director

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la UNRC, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del (NOMBRE DE LA UEDD).
- b) Llevar adelante la gestión científica del (NOMBRE DE LA UEDD).
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del (NOMBRE DE LA UEDD), incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UEDD, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la UNRC para su aprobación como paso previo a la ejecución de la misma.

- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la UNRC.
- f) Presidir el Consejo Directivo de la UEDD y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Invitará al representante de las Facultades que integran la UEDD a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- i) Mantener informado al conjunto del personal de (NOMBRE DE LA UEDD) sobre decisiones y actividades del mismo.
- j) Elevar, anualmente, informes de lo actuado al CONICET y a la UNRC.
- k) Integrar el Consejo Directivo del CCT Córdoba.

Artículo 6

Vicedirector

- a) El Director propondrá al CD la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador o docente-investigador integrante de la UEDD, de clase Independiente o mayor del CONICET o categorizado I ó II en el Programa de Incentivos y preferentemente con dedicación exclusiva de la UNRC.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNRC.
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 7

Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo contará con 4 o 6 consejeros investigadores o docentes-investigadores de acuerdo al padrón de investigadores y docentes investigadores de la unidad. Hasta 15 investigadores y docentes-investigadores, 4 representantes; más de 15 investigadores y docentes-investigadores, 6 representantes. En cada caso se sumarán el representante del Personal de Apoyo o su equivalente de la UNRC y el de los becarios y tesisistas doctorales.
- b) Los integrantes de la UEDD conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros activos de CIC y de docentes-investigadores en planta permanente de la UNRC; un padrón de integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) o su equivalente de la UNRC que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios y tesisistas doctorales con lugar de trabajo en la UEDD. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la UNRC.
- c) Los consejeros investigadores o docentes-investigadores, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón, de entre aquellos investigadores o docentes-investigadores con dedicación exclusiva y lugar de trabajo en el (NOMBRE DE LA UEDD). Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los consejeros investigadores o docentes-investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades cada dos años mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.
- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores o docentes-investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo o su equivalente de la UNRC que se desempeñan en la UEDD será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.

- g) La duración del mandato del representante de los becarios y tesistas que se desempeñan en la UEDD será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- i) El CD podrá proponer modificaciones al presente Reglamento Interno con el acuerdo de la mayoría de los integrantes del CD, las que serán puestas a consideración del Consejo Superior de la UNRC y del Directorio de CONICET.
- j) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado con al menos 48 h (cuarenta y ocho horas) de antelación, labrándose un acta de la misma.

Artículo 8

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Determinar, con el Director, las prioridades de incorporación del personal (investigadores o docentes-investigadores, CPA) y becarios.
- b) Colaborar con el Director en la elaboración de la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica, los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al CONICET y a la UNRC, y avalar los mismos.
- c) Elaborar, junto al Director, y aprobar el Proyecto Institucional y las políticas periódicas para la UEDD, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- d) Crear las distintas Comisiones permanentes o transitorias de la UEDD.
- e) Decidir, a propuesta del Director, sobre los miembros de las Comisiones Ad-Hoc o Especiales.

Artículo 9

Derechos y Obligaciones del personal

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el (NOMBRE DE LA UEDD):

- a) Participar, de manera plena, en las diferentes actividades de la UEDD.
- b) Participar como candidatos y como electores en la designación de los integrantes del CD de la UEDD.
- c) Presentar propuestas de actividades científico-técnicas ante el CD de la UEDD.
- d) Utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNRC.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el (NOMBRE DE LA UEDD).
- c) Mencionar su pertenencia al (NOMBRE DE LA UEDD), al CONICET y a la UNRC en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del (NOMBRE DE LA UEDD).
- e) Inventariar en el (NOMBRE DE LA UEDD) los bienes adquiridos mediante subsidios de investigación (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del (NOMBRE DE LA UEDD) incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo, ya sea propiedad de la UNRC o de CONICET.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del (NOMBRE DE LA UEDD).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número:

Referencia: Anexo proyecto reglamento interno UE. UNRC - CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.